

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 16 de Febrero de 1879.

NUMERO 298

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

El Domingo sale el Sol á las 6 23 minutos. Se pone á las 6 5 minutos. Sale la Luna á las 2 34 minutos.

El Lunes sale el Sol á las 6 23 minutos. Se pone á las 6 5 minutos. Sale la Luna á las 3 30 minutos.

Domingo 16.—Sexagésima. San Raimundo de Peñafort, confesor, San Julian y 5,000 Compañeros mártires, Santa Juliana, virgen y mártir y San Gregorio X, papa.

LUNES 17.—San Julian de Capadocia, y Santos Teodulo y Rómulo, mártires.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.
Secretaría de Obras Públicas

Nombramiento.—Aviso.

Secretaría de Gobernacion.

Conocimiento de los principales trabajos practicados en el Registro General de Hipotecas.

Secretaría de Hacienda.

Conocimiento de los trabajos practicados en el Tribunal Superior de Cuentas.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minuta de la Suprema Corte de Justicia.—Proyecto de Código Penal.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior.

Retreta.

Revista Exterior.

Noticias generales.

Seccion científica é industrial

Observaciones meteorológicas.—Las temperaturas.—Comercio de frutas.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

Palacio Nacional.—San José, 14 de Febrero de 1879.

Nómbrese Pagador en la Division Central del Ferro-carril, en calidad de interino, al Señor Don Carlos Lemale, con la dotacion de veinticinco pesos men-

suales por el recargo.—Comuníquese.

El Secretario de Obras Públicas encargado del despacho ordinario, ARGÜELLO.

Se necesita pintar de blanco todos los puentes de la línea del Ferro-carril de Cartago á Alajuela. Las personas que deseen contratar este trabajo harán sus propuestas á la Secretaría de Obras Públicas, ántes de las doce del día 17 del corriente mes, hora en que se aceptará la mas favorable. Para informes sobre número y extension de los puentes, dirigirse á la oficina de la Superintendencia.

Palacio Nacional.—San José, 12 de Febrero de 1879.

ARGÜELLO.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Conocimiento de las principales operaciones efectuadas en esta Oficina en la presente semana.

En el partido de Hipotecas se han hecho ocho inscripciones hipotecarias y cuatro certificaciones.

En el partido de San José, treinta y tres inscripciones.

En el idem de Cartago, diez y ocho inscripciones.

En el idem de Heredia, veinte y seis inscripciones.

En el idem "Occidental," veinte y cinco inscripciones.

Se despacha á la fecha en todos los partidos.

Derechos devengados en todo, doscientos setenta y seis pesos.

Registro General de Hipotecas.—San José, 14 de Febrero de 1879.

B. SALAZAR.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Conocimiento de los trabajos practicados por el Tribunal Superior de Cuentas durante la semana que hoy fina.

Se despachó la remesa de pólizas por derechos de introduccion de la semana próxima anterior.

Ha sido preparada la id. de id. de la presente.

Se han hecho dos registros de mercaderías.

Continúa visándose la cuenta de la Administracion General de Correos correspondiente al año de 1874.

En la que se llevó por la misma Administracion General el año de 1873, se ha formulado el pliego de reparos á ella aducidos, cuyo documento no se ha podido entregar al empleado responsable, por hallarse éste gravemente enfermo.

Y ha sido fenecida la cuenta de la Administracion de Correos de Heredia correspondiente al año de 1873.

Contaduría Mayor. San José, Febrero 15 de 1879.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE LIMON.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Febrero 10.—La Goleta Norte Americana "Caribbean," procedente de Bluefields, fondeó en este puerto á las 8 a. m. de hoy, al mando de su capitán Knighton, de 170²⁸/₁₀₀ toneladas, 8 tripulantes, 4 días de mar: trayendo de pasajero al Señor Enríques, y de carga, mercaderías generales.—A la consignacion del Señor Juan Wilson.

Febrero 10.—El Vapor Inglés "Mosselle," procedente de Colon, ancló en este puerto á las 2 p. m. de hoy, al mando de su capitán Señor Jellicoe, de 3,800 toneladas, 125 tripulantes, un día de mar, trayendo de pasajeros de primera clase, á los Señores Londermann, Carol y L. García é hijo, y 27 de cubierta, y de carga 292 piezas de hierro, para los puentes de Moín y Martina, y 461 bultos de mercaderías generales.—A la consignacion del Señor Juan F. Reeve.

Febrero 10.—El Bergantin español "Anita," procedente de Santa Cruz de Tenerife fondeó en este puerto á las 3 p. m. de hoy, al mando de su capitán Señor Manuel Pérez de Castañeda, 15 tripulantes, 38 días de mar: trayendo sesenta y tres pasajeros, y consignado al Señor Juan F. Reeve.—Este buque tiene 221 toneladas de registro.

Febrero 11.—La Goleta Nacional C. C. B. se hizo á la vela á las 6 p. m. de hoy, con destino á Cartagena, sin carga y despachada por el Señor Juan Wilson.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sábado 15.

Sala primera.

1º—En el escrito presentado por el Licenciado Don José M.º Acosta, en la quiebra de A. Delavigne, se proveyó que comprobando la personería con que gestiona, se proveerá en lo principal.

2º—En el juicio por la rescision de un contrato, entre Juan de Dios Agüero y Jesus Rodríguez, se hubo por parte al Licenciado Don Ascension Esquivel en representacion del primero, y se decretó una audiencia por tres dias al segundo.

3º—En la causa contra José Solís y Jerónimo Cerdas, por heridas, se decretó traslado.

San José, Febrero 15 de 1879.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala Segunda.

1º—En la mortual de Don Eugenio Boulanger, se proveyó un auto para que las partes en el acto de la notificacion expresen si se conforman ó nó con que conozca en el juicio el Señor Magistrado excusado Doctor Orozco.

2º—En el juicio seguido por las Señoras Andrea y Eduviges Agüero,

contra Mariano Agüero y hermanos, se revocó por contrario imperio el auto que declara rebelde á Mariano, en virtud de que se habia presentado en tiempo ante el Señor Secretario de la 1.ª Sala; y queda subsistente la rebeldía respecto de Nicolas é Higinio Agüero.

3º—En la mortual de Don Ramon Zumbado, se revocó el auto de 1.ª Instancia y se manda incluir en el inventario el importe de los productos y ganancias en la venta de algunos objetos, sin especial condenacion de costas.

4º—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal la instruccion para averiguar quien hirió á Miguel Espinosa.

5º—Se dió en traslado al Magistrado Fiscal la causa contra Ricardo Calvo, indiciado por robo.

6º—En la instruccion para averiguar, quién sustrajo un expediente de la Alcaldía 3.ª de Heredia, se proveyó autos.

7º—Se proveyó autos en la causa contra Policarpo Padilla, por robo.

8º—Se confirmó la sentencia de 1.ª Instancia en la criminal contra Ramon Reyes, por maltratamiento.

San José, Febrero 15 de 1879.

El Secretario,

N. GALLEGOS.

PROYECTO

DE

Código Penal

FORMULADO POR EL DOCTOR DON

RAFAEL OROZCO,

POR COMISION ESPECIAL DEL SUPREMO GOBIERNO, SEGUIDO DE LAS OBSERVACIONES QUE EN DETALLE HACE EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

(Continuacion.)

Capítulo sétimo.

Infidelidad en la custodia de documentos.

Art. 275.—El eclesiástico ó empleado público que sustraiga ó destruya documentos ó papeles que le estuvieren confiados por razon de su cargo, será castigado:

1º—Con las penas de reclusion menor en su grado máximo ó multa de cincuenta á doscientos pesos, siempre que del hecho resulte grave daño de la causa pública ó de tercero;

2º—Con reclusion menor en sus grados mínimo á medio ó multa de veinte á ciento cincuenta pesos, cuando no concurrieren las circunstancias expresadas en el número anterior.

Art. 276.—El empleado público que, teniendo á su cargo la custodia de papeles ó efectos sellados por la autoridad, quebrantare los sellos ó consintiere en su quebrantamiento, sufrirá la pena de reclusion menor en sus grados mínimo á medio ó multa de veinte á ciento cincuenta pesos.

El guardian que por su negligencia diere lugar al delito, será castigado con reclusion menor en su grado mínimo ó multa de veinte á cien pesos.

Art. 277.—El empleado público que abriere ó consintiere que se abran, sin la autorizacion competente, papeles ó documentos cerrados, cuya custodia

le estuviere confiada, incurrirá en la pena de reclusion menor en su grado mínimo ó multa de veinte á cien pesos.

Art. 278.—Las penas designadas en los tres artículos anteriores, son aplicables á los particulares encargados accidentalmente del despacho ó custodia de documentos ó papeles por comision del Gobierno, ó de los funcionarios á quienes hubieren sido confiados aquellos en razon de su oficio, y que dieren el encargo ejerciendo sus atribuciones.

Capítulo octavo.

Violacion de secretos.

Arr. 279.—El empleado público que revelare los secretos de que tenga conocimiento por razon de su oficio, ó entregare indebidamente papeles ó copia de papeles que tenga á su cargo y no deban ser publicados, incurrirá en la pena de suspension del empleo en sus grados mínimo á medio ó multa de veinte á cien pesos, ó bien en ambas conjuntamente.

Si de la revelacion ó entrega resultare grave daño para la causa pública, la pena será reclusion mayor en cualquiera de sus grados ó multa de doscientos á mil pesos.

Art. 280.—El empleado público que, sabiendo por razon de su cargo los secretos de un particular, los descubriere con perjuicio de éste, incurrirá en la pena de reclusion menor en sus grados mínimo á medio, ó multa de veinte á ciento cincuenta pesos.

La misma pena se aplicará á los que, ejerciendo alguna de las profesiones que requieren título, revelen los secretos que por razon de ellas se les hubiere confiado.

Las disposiciones de este artículo son extensivas á los sacerdotes cuando revelaren los secretos confiados en el Tribunal de la penitencia, sin autorizacion de sus penitentes; ésto sin perjuicio de las penas espirituales en que incurran.

Capítulo noveno.

Cohecho.

Art. 281.—El empleado público que, por dádiva ó promesa, cometiere alguno de los crímenes ó delitos expresados en este título, además de las penas señaladas para ellos, incurrirá en las de inhabilitacion especial perpétua para el cargo ó oficio, y multa de la mitad al tanto de la dádiva ó promesa aceptada.

Art. 282.—El empleado público que, por dádiva ó promesa, ejecutare un acto obligatorio propio de su cargo, no sujeto á remuneracion, será penado con una multa de la mitad al tanto de la dádiva ó promesa aceptada.

En la misma multa solamente ó acompañada de la de inhabilitacion especial perpétua para el cargo ó oficio, incurrirá el empleado que omitiere por dádiva ó promesa un acto debido, propio de su cargo.

Art. 283.—El sobornante será castigado con las penas correspondientes á los cómplices en las causas respectivas, excepto las de inhabilitacion ó suspension.

Cuando el soborno mediare en causa criminal á favor del reo por parte de su cónyuge; de algun ascendiente ó descendiente legítimo, por consanguinidad ó afinidad; de un colateral legítimo consanguin ó afin hasta el segundo grado inclusive; ó de un padre ó hijo natural ó ilegítimo reconocido, sólo se impondrá al sobornante una multa igual á la dádiva ó promesa.

Art. 284.—En todo caso caerán las dádivas en comiso.

Capítulo décimo.

Resistencia ó desobediencia.

Art. 285.—El empleado público que se negare abiertamente á obedecer las órdenes de sus superiores en asuntos del servicio, será penado con inhabili-

tacion especial perpétua para el cargo ó oficio.

En la misma pena incurrirá, cuando habiendo suspendido, con cualquier motivo, la ejecucion de órdenes de sus superiores, las desobedeciere despues que estos hubieren desaprobado la suspension.

En uno y otro caso, si el empleado no fuere retribuido, la pena será reclusion menor en cualquiera de sus grados ó multa de veinte á doscientos pesos.

Capítulo undécimo.

Denegacion de auxilio y abandono de destino.

Art. 286.—El empleado público del órden civil ó militar que requerido por autoridad competente, no prestare, en el ejercicio de su ministerio, la debida cooperacion para la administracion de justicia ú otro servicio público, será penado con suspension del empleo en sus grados mínimo á medio y multa de veinte á cien pesos.

Si de su omision resultare grave daño á la causa pública ó á tercero, las penas serán inhabilitacion especial perpétua para el cargo ó oficio, y multa de veinte á doscientos pesos.

Art. 287.—El empleado que sin renunciar su destino lo abandonare, sufrirá la pena de suspension en su grado mínimo á inhabilitacion especial temporal para el cargo ó oficio en su grado medio y multa de veinte á cien pesos.

Si renunciado el destino y ántes de trascurrir un plazo prudencial en que haya podido ser reemplazado por el superior respectivo, lo abandonare con daño de la causa pública, las penas serán de multa de veinte á cien pesos é inhabilitacion especial temporal para el cargo ó oficio en su grado medio.

Las penas establecidas en los dos incisos anteriores, se aplicarán respectivamente al que abandonare un cargo concejil sin alegar excusa legítima; y al que despues de haber alegado tal excusa, pero ántes de trascurrir un plazo prudencial en que haya podido ser reemplazado, hace el abandono ocasionando daño á la causa pública.

Las disposiciones de este artículo han de entenderse sin perjuicio de lo establecido en el artículo 168.

Capítulo duodécimo.

Abusos contra particulares.

Art. 288.—El empleado público que desempeñando un acto del servicio, cometiere cualquiera vejacion injusta contra las personas ó usare de apremios ilegítimos ó innecesarios para el desempeño del servicio respectivo, será castigado con la pena de suspension del empleo en cualquiera de sus grados ó multa de veinte á cien pesos.

Art. 289.—En iguales penas incurrirá todo empleado público del órden administrativo que maliciosamente retardare ó negare á los particulares la proteccion ó servicio que deba dispensarse de conformidad con las leyes y reglamentos.

Art. 290.—El empleado público que arbitrariamente rehusare dar certificacion ó testimonio, ó impidiere la presentacion ó el curso de una solicitud, será penado con multa de veinte á cien pesos.

Si el testimonio, certificacion ó solicitud versaren sobre un abuso cometido por el mismo empleado, la multa será de veinte á doscientos pesos.

Art. 291.—El empleado público que solicitare á mujer que tenga pretensiones pendientes de su resolucion, será castigado con la pena de inhabilitacion especial temporal para el cargo ó oficio en su grado medio.

Art. 292.—El empleado que solicitar á mujer sujeta á su guarda por razon de su cargo, sufrirá la pena de reclusion menor en cualquiera de sus

grados é inhabilitacion especial temporal para el cargo ó oficio en su grado medio.

Si la solicitada fuere mujer, hija, madre, hermana ó afin legítima en los mismos grados de la persona á quien tuviere bajo su guarda el solicitante, las penas serán reclusion menor en sus grados medio á máximo é inhabilitacion especial perpétua para el cargo ó oficio.

Capítulo decimotercero.

Disposicion general.

Art. 293.—Para los efectos de este título y del capítulo cuarto del título tercero, se reputa empleado todo el que desempeña un cargo público, aunque no sea de nombramiento del Jefe de la República, ni reciba sueldo del Estado.

(Continuará.)

REMATES.

A las doce del día veinte del mes en curso, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: Un armario de cocina en doce pesos.—Una mesita de cocina en dos pesos.—Cuatro taburetes á cuatro reales cada uno, dos pesos.—Los trastos de cocina, en dos pesos.—Un escaño, en dos pesos.—Otro idem, en dos pesos.—Una mesa grande de cedro, ordinaria, en dos pesos, cincuenta centavos.—Cuarenta y ocho tablas ordinarias, en doce pesos.—Una tijereta de trucha, en un peso, cincuenta centavos.—Dos horoncitos de guachipefin, en un peso, cada uno.—Un ropero sencillo, en diez pesos.—Dos estampas de Jesus y María, en un peso.—Dos cajones viejos, en cincuenta centavos.—Un cofre viejo, en un peso, cincuenta centavos.—Una banca, en cincuenta centavos.—Una cama torneada, en cinco pesos.—Dos tablas, en cincuenta centavos.—Un nicho dorado, en tres pesos.—Una cama vieja, torneada, en un peso.—Un canapé largo, en cuatro pesos.—Cuatro forros y dos carpetones, en un peso.—Dos mecatas y una coyunda, en veinte y cinco centavos.—Una cama de hierro, en doce pesos.—Un espejo, en cincuenta centavos.—Una mesita de tocador, en cuatro pesos.—Otra idem baja, torneada, en dos pesos, cincuenta centavos.—Un espejo redondo, en 75 centavos.—Un cuadro grande de Jesus crucificado, en un peso, cincuenta centavos.—Un quinqué, en tres pesos.—Tres candeleros de bronce, en dos pesos, cincuenta centavos.—Un cofrecito pequeño, extranjero, en un peso.—Un ropero de espigas, en cuatro pesos.—Un cofre grande extranjero, en cinco pesos.—Seis silletes de petatillo, en seis pesos.—Dos silletes de brazo, en tres pesos.—Noventa y dos pares botines de señora, á dos pesos cada uno, es decir, cada par.—Diez y siete pares botines de niña, á cincuenta centavos, cada par.—Trece piezas dril blanco de cuarenta yardas cada una, á cuatro pesos, cincuenta centavos cada pieza.—Ochenta y siete paquetes de mechas, á veinte y cinco centavos paquete.—Setenta y tres paquetes más de mechas á veinte y cinco centavos paquete.—Siete colchas de franela algonon, estampadas, á un peso cada una.—Cuatro gruesas hilo comun, á un peso la gruesa.—Cuatro gruesas más de hilo comun, á un peso cada una.—Veinte y una docenas de piezas de lino, de á diez yardas, bordado al tejer con pabilillo de colores, á cincuenta centavos cada una.—Veinte y una y tres cuartas varas de paño ordinario, á cincuenta centavos vara.—Una pieza de balsarina verde, en dos pesos, cincuenta centavos.—Tres laminas de marco dorado, á veinte y cinco centavos cada una.—Dos retazos ó piezas comenzadas de balsarina, en dos pesos, cincuenta centavos.—Cuatro diferentes retazos de lanilla, en treinta centavos todo.—Un cofre para camino, en un peso.—Una docena sombreros de fieltro, en dos pesos.—Tres de paja, en treinta centavos.—Una docena sombreros de paja, adornados, para mujer, á cinco centavos cada uno.—Diez cortes de jerga ordinaria, á setenta y cinco centavos cada uno.—Ciento quince cepillos para zapatos, á veinte y cinco centavos docena.—Diez y ocho piezas de lino, de diez yardas, bordado al tejer, con pabilillo de colores, á cincuenta centavos cada una.—Veinte y siete varas brin, á quince centavos vara.—Diez y ocho varas dril, á doce y medio centavos la vara.—Siete varas coftilla, á cinco centavos vara.—Cinco cortes género, cuero de diablo, á sesenta centavos corte.—Tres más idem idem.—Seis varas más de brin, á quince centavos vara.—Un lote de trece restos de piezas de gasa, en dos pesos todo.—Una pieza de lino morado, empezada, en un peso, cincuenta centavos.—Una pieza de balsarina azul, en un peso.—Ochenta y cinco pañuelos de algodón, de diferentes colores, á treinta centavos docena.—Ocho pares botas de montar, para hombre, á un peso, cincuenta centavos el par.—Veinte y siete pares botines para mujer [en mal estado], á veinte centavos el par.—Veinte pares más de botines, en mal estado, para mujer, á veinte centavos el par

Siete rollos mechas, en quince centavos.—Doscientas nueve piezas adorno de diferentes colores, á veinte y cinco centavos pieza.—Once cucharas acero bruñido, á quince centavos docena.—Siete molinetes para moler café, todos en dos pesos.—Diez y nueve piezas cordouillo, varios colores, á veinte y cinco centavos docena.—Once pares navajas de barba, á diez centavos la navaja.—Dos docenas medias algodón, á cincuenta centavos docena.—Treinta y siete docenas frenos, á dos pesos, cincuenta centavos docena.—Cincuenta y nueve platos de lata, grandes, á cinco centavos cada plato.—Doce platos de lata, chiquitos, á cinco centavos, por treinta centavos.—Nueve estampitas, diferentes imágenes, en veinte centavos todas.—Veinte y cuatro marquitos para retratos, á cuarenta centavos docena.—Treinta y siete platos pequeños, de lata, á cinco centavos plato.—Doce marquitos más, para retratos á cuarenta centavos docena.—Doce docenas espejitos en marco de carton, á veinte centavos docena.—Una docena espejos en marco de carton, á cuarenta centavos la docena.—Ciento treinta y cuatro estampitas en marco de carton, á veinte centavos docena.—Cuatro docenas espejos marco carton, á veinte centavos docena.—Tres estampas en marco de carton, en treinta centavos.—Cinco piezas adorno, en diez centavos.—Tres cepillos para zapatos, en diez centavos.—Ochenta piezas adorno, diversos colores, á veinte y cinco centavos docena.—Doscientas piezas adorno, en cuatro pesos, trencilla de lana.—Doscientas trece piezas adorno, en cuatro pesos, trencilla de lana.—Veinte piezas adorno varios colores, á veinte y cinco centavos pieza, en cuatro pesos.—Cuarenta piezas adorno de seda de diferentes colores, á veinte y cinco centavos pieza.—Seis docenas piezas de adorno de diferentes colores, á veinte y cinco centavos docena.—Treinta y siete piezas adorno bricho, á veinte y cinco centavos pieza.—Doscientas ochenta y tres y media docenas de piezas de colores diferentes, á cuarenta centavos docena.—Treinta y siete docenas de lápices de carpintería, á veinte y cinco centavos docena.—Nueve paquetes botones hueso, en un peso.—Una cabezada, rienda y cincha, en sesenta centavos.—Una bolsa de camino, en un peso cincuenta centavos.—Un acordeon malo, en un peso.—Ocho álbums para retratos, á cuarenta centavos cada uno.—Un tocadorcito con espejo, en tres pesos.—Un adorno chino, en dos pesos, veinte y cinco centavos.—Un escritorio, en seis pesos.—Una raspa de zapatería, en cincuenta centavos.—Estos bienes pertenecen á la herencia del Señor Manuel María Alpizar, y se vende á pedimento de partes, para pagar deudas y costas de la misma.—Quien quisiere hacer postura ocurra, que, siendo arreglada, se le admitirá la que haga.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia. San José, Febrero 13 de 1879.

A. A. CASTRO.

Luis Arroyo.

Maximino Bustamante.

1.

A las doce del Miércoles veinte y seis de los corrientes debe rematarse en el mejor postor y en la puerta del Palacio Municipal de esta Ciudad, el inmueble siguiente: una casa de habitacion de diez varas de largo por cinco de ancho, volada de cuartos, éstos de tres varas de ancho, con su correspondiente cocina, de cinco varas de largo por tres de ancho, montada en pared de adobe, madera labrada, caedizos de tabla, cubierta de teja, con sus correspondientes puertas y ventanas, ubicada en un terreno de cincuenta varas y media de frente por cuarenta de fondo, posesión ó ménos, de superficie plana, figura cuadrada, situado dentro de las cinco cuerdas al Suroeste de la plaza principal de esta Ciudad, Distrito y Canton primero de esta Provincia, limitado: Norte, con propiedad del Señor Policarpo Chacon y Lorenzo Vargas; Sur, con id. de los Señores Rafael Araya y Juan González, calle en medio; Este, con id. de los Señores Mercedes González y Policarpo Chacon; y Oeste, con el resto de la finca que hoy corresponde á Juan Arias, quedando en favor de la testamentaria un octavo de manzana, más ó ménos, valorado en doscientos cincuenta pesos, é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo quincuagésimo segundo, folio quince, finca número tres mil ochocientos ochenta "Oriental," inscripcion número uno; y se vende á pedimento de partes, para con su producto cubrir las exigencias de la mortual y el sobrante repartirlo dentro de los herederos. El que quiera hacer postura, ocurra el día y hora señalados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 1º Heredia, á las doce del día trece de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.

José N. LÓPEZ.

J. M. Hernández.

Agapito Sumbado.

1.

EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo á todos los que en concepto de herederos, legatarios ó acreedores tengan derecho á los bienes de la finada Juana Castillo, para que dentro del término de ley, se presenten á deducir los que

les correspondan en los respectivos inventarios á que se ha dado principio en esta alcaldía.

Alcaldía 1ª. Desamparados, 14 de Febrero de 1879.

JUAN L. MORA.

A. Clímaco de la Roche. Onorio Monge.

JOSÉ MONGE REYES, Juez del Crimen de la Provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo Nicanor Molina, procesado por abigeato, contra quien he proveído con esta fecha el auto que dice así: "A virtud de la información precedente, llámese por edictos al reo Nicanor Molina, procesado por abigeato, puesto que consta que se ha fugado de las cárceles de esta Capital."—En consecuencia, prevengo al reo se presente á la cárcel de varones de la misma Ciudad, dentro del perentorio término de nueve días; con apercibimiento, de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de aprehender al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta. Febrero 14 de 1879.

JOSÉ MONGE REYES.

Francisco Aguilar B. J. Leon Guevara.

JOSÉ MONGE REYES, Juez del Crimen de la Provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo Leandro Méndez, procesado por robo, contra quien he proveído con esta fecha el auto que dice así: "A virtud de la información precedente, llámese por edictos al reo Leandro Méndez, procesado por robo, puesto que consta que se ha fugado de las cárceles de esta Capital."—En consecuencia, prevengo al reo se presente á las cárceles de varones de la misma Ciudad, dentro del perentorio término de nueve días; con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de aprehender al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta. Febrero 14 de 1879.

JOSÉ MONGE REYES.

Alejandro Araya. J. Leon Guevara.

REGIMEN MUNICIPAL

Sesión 14ª extraordinaria, celebrada por la Municipalidad de este Canton. San José, á las siete de la mañana del día siete de Enero de 1879.

Reunidos, por convocatoria y bajo la dirección del Presidente Vrágas, los Regidores García Jiménez y Quiros, se dispuso:

Art. 1º.—Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Art. 2º.—Presentadas por Don Juan Myers las bases del contrato propuesto por el Doctor Don Antonio Zambrana, á nombre de la Sociedad de el Mercado de esta Capital, sobre traslación de las ventas de los artículos de consumo en días de feria, al departamento construido del edificio destinado á este objeto, y de las oficinas municipales á la parte alta del mismo edificio, designada para el servicio de la Municipalidad, mediante un arriendo, que terminará el día último de Enero del año siguiente.—Y considerando: 1º.—Que mientras no estén arregladas entre esta Corporación y la Compañía expresada las diferencias que han sobrevenido por falta de cumplimiento de la Empresa, á las estipulaciones consignadas en el contrato respectivo, debe la Municipalidad abstenerse de entrar en negociaciones, que de cualquiera manera puedan afectar los derechos adquiridos por ella, sobre el edificio de que se trata; y 2º.—Que no obstante haber sido citado el Señor Myers, por dos veces consecutivas, para hacerle las observaciones necesarias sobre la inconformidad de la construcción con las estipulaciones del mismo contrato, no se ha presentado hasta esta fecha, con tal objeto, se declara: que la Municipalidad se considera en el deber, de no aceptar por ahora las bases expresadas, mientras no esté definitivamente arreglada la cuestión pendiente con el Señor Myers, fundador de la Sociedad empresaria, á consecuencia de no haberse dado el debido cumplimiento á las obligaciones estipuladas en la convención aludida.—En consecuencia, se dispone: llamar por tercera vez al contratista, por conducto del Señor Gobernador, para que se presente, con el objeto indicado, en la sesión que tendrá lugar el domingo próximo á las doce del día.

Art. 3º.—Informada esta Corporación, de que el local alquilado para el almacén de la Municipalidad no tiene la capacidad suficiente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de contabilidad Municipal, se autoriza al Señor Director é Inspector de Obras Municipales, para arrendar por el precio del actual, una localidad aparente para el objeto expresado.—Asimismo se le ordena que inmediatamente proceda á recoger las llaves de todos los lugares en que se encuentran depo-

sitadas las herramientas, tubos, carros y demás bienes muebles correspondientes á la Municipalidad, á fin de que se conserven y custodien bajo su responsabilidad, en el local destinado á este objeto; y de que inmediatamente proceda á formar inventario exacto de todos ellos, con arreglo á las prescripciones establecidas por el mismo Reglamento.—Comuníquese:—Siendo las diez de la mañana del mismo día, se levantó la Sesión.

Es copia.

Secretaría Municipal del canton de San José.—Febrero 13 de 1879.

ANSELMO CÉSPEDES.

POLICIA.

Vacuna.—Se administra los juéves á las 12 en la Botica del Mercado.—Plaza Nueva.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana son las siguientes:

San José.—La de Don Angel Miguel Velázquez.—Calle del Seminario.

Cartago.—La de los Señores Alvarado Calmek.

Heredia.—La de los Doctores Flores.

Alajuela.—La del Doctor Don Nazario Toledo.

Puntarenas.—La de "Puntarenas."

San Ramon.—La de Don Pedro Urrutia.

REVISTA INTERIOR.

Programa de la retreta que se dará esta noche por las Bandas Militares de la Capital, frente al Palacio Presidencial.

1ª.—Valses por O. Metia.

2ª.—Gran Fantasía sobre el Juramento, por Mercadante.

3ª.—Mazurka.

San José, Febrero 16 de 1879.

RAFAEL CHÁEVS T.

REVISTA EXTERIOR.

Noticias generales.—Los Diputados radicales franceses han preparado resoluciones favorables á una completa amnistia para los comunistas. Sigue sintiéndose depresión comercial en todo Gran Bretaña, y las clases proletarias están sufriendo mucho. Aumenta sus sufrimientos lo crudo del invierno con fuertes nevadas y vientos sumamente fríos. Propónese la emigración como remedio para los jornales decrecientes y la plétora de trabajadores.

La plaga en Rusia está causando grande alarma en Europa. Los países limítrofes con Rusia han establecido rigurosas cuarentenas. La epidemia se aumenta.

Un despacho de Berlin dice que el Príncipe de Bismarck ha decidido retirar el proyecto sobre disciplina parlamentaria, y dejar el asunto en manos de Reichstag.

Ha muerto el Reverendo Hugh McNeil, Dean de Ripon.

El Cardenal Antonucci falleció el 28 de Enero.

El Senador federal Cristiancy, de Michigan, ha sido nombrado Ministro de los Estados Unidos en el Perú.

La partida de indios cheyennes que se fugaron recientemente de un fuerte, y fueron perseguidos, han sido todos muertos, á excepcion de nueve, de los cuales dos eran muchachas, y el resto guerreros heridos. Todos ellos pelearon á muerte y no se querian rendir, aún despues de haberseles acabado los pertrechos.

Sitting Bull y sus guerreros desean regresar del Canadá, entregar sus rifles y caballerías y vivir en paz con los blancos.

La diputación comercial á México ha sido muy obsequiosamente recibida por el Presidente Díaz. Los discursos de ambas partes fueron caracterizados por la mayor cordialidad, y demuestran el sincero deseo del Gobierno mexicano, de fomentar el comercio con los Estados Unidos, y estrechar las relaciones amistosas entre ámbos países.

Nueva York, Febrero 1º.—De Versalles anuncian que M. Gambetta fué elegido Presidente de la Cámara de Diputados, por una mayoría de veintinn votos. Su nueva posición le da un voto consultivo en el Gobierno.

La prensa inglesa aprueba unánime-

mente el nombramiento de M. Grévy para Presidente, y otros cambios recientes en Francia, y la prensa alemana se muestra asimismo satisfecha.

El ex-Emir Shere-Allí ha llegado á la frontera rusa, donde sus secuaces fueron desarmados por las autoridades. Dicese que se le ha disuadido fuertemente de ir á San Petersburgo, pero insiste en hacerlo, y se manifiesta asombrado de la frialdad con que se le ha recibido.

A los Directores del Banco de Glasgow se les ha declarado reos de fraude.

Nueva York, Febrero 3.—De Paris anuncian que el primer Ministro, M. Du-faure no ha accedido á la súplica del Presidente Grévy, de retener su puesto, é insiste en su dimision, y sospéchase que M. Wanddington, el actual Ministro de Exteriores, será encargado de escoger otro Gabinete.

M. Paul de Cassagnac ha sido reelecto para la Cámara de Diputados.

Las autoridades rusas en Astrakan y Saratos están incendiando las aldeas en que ha estallado la plaga. Se está estableciendo un cordon militar al rededor de los distritos infectados, y se toman todas las precauciones para impedir la propagacion de la epidemia.

Los Directores del Banco de Glasgow han sido sentenciados á varios periodos cortos de encierro. La prensa clama contra la lenidad de la sentencia.

Se ha quemado el Real Teatro de Glasgow.

Mr. Gladstone ha aceptado la candidatura por Mid Lothian para el Parlamento.

Nueva York, Febrero 4.—Dicese que es indescribible el pánico causado en Rusia por los extragos de la plaga. La peste está propagándose rápidamente en todas direcciones, no obstante la estricta cuarentena decretada contra los distritos infectados. El Gobierno alemán ha prohibido que crucen los trenes rusos por la frontera.

El News de Lóndres anuncia la quiebra del Banco Grant, con un pasivo de £ 700,000.

En Francia M. Fourton y el Baron Reille, bonapartistas, fueron reelectos Diputados; y el Conde De Mun y el Marqués de la Rochejacquelin, clericales, fueron derrotados.

(Del Alcance del Star Herald de Panamá.)

La compañía de hierro y carbones de Wardale, despidió el sábado á 1,500 trabajadores por el mal estado de los negocios.

Terminada la huelga de los caminos de hierro, ha empezado otra en la fabricacion de alambres de Warrington, y están sin trabajo 1,500 hombres.

Todos los guarda-frenos del ferrocarril han vuelto á sus trabajos en Leeds.

El sábado se quemó la biblioteca del Instituto de Birmingham, que contenia 80,000 volúmenes. Allí existía la colección mas completa en el mundo de las obras de Shakespeare, que constaba de 8,000 volúmenes. Relativamente fueron pocos los libros salvados.

El árbitro de la cuestion de los jornales en la industria de hierro de Cleveland y el Norte de Inglaterra, ha decidido que los jornaleros deben aceptar la reduccion del 5 0/0. Algunas de las fábricas han parado por completo. Un telegrama de Barnsley dice que las sociedades de los mineros están casi unánimes en contra del arbitraje. Si no ceden los propietarios, como parece probable, es inevitable una gran huelga, 1,200 operarios de las fábricas de Middleton, han recibido aviso de una reduccion de jornales.

Los mineros del distrito de Barnsley están sacando sus herramientas de las minas, por haber decidido no someterse al proyecto de arbitraje. Algunas minas están paradas. Los Jefes de trenes del ferrocarril Midland han cedido, y la huelga está derrotada. Los tejedores de Carlisle han aceptado las condiciones de los dueños.

Mc. Omas y Cia. han quebrado con un pasivo de £ 80,000.

Los ganaderos de carneros en Escocia calculan sus pérdidas por los últimos temporales en más de cien mil cabezas de ganado.

Han quebrado Thomás W. Rooker y Cia. de Glamorganshire. Deben al Banco de Bristol y Oeste de Inglaterra, £ 600,000.

La ley de disciplina parlamentaria continúa siendo el tema de la conversacion en todos los círculos políticos. Se cita la opinion de la prensa extranjera para compararla con los artículos de los periódicos de Berlin, de cuya comparacion resulta que parece que la medida propuesta tiene más oposicion fuera de Alemania que en el Imperio. La verdad es que en ella hay gran oposicion á la ley, aunque no se comprenda la indiferencia aparente en vista de la amenaza pendiente contra la libertad de la palabra y de la imprenta. Dos periódicos, el Norddeutsche Allgemeine Zeitung y el Post defienden el proyecto del canceller. El Kreuz Zeitung, aunque admite la necesidad de restringir la libertad de palabra en el Parlamento, piensa con los liberales que la ley en su forma actual es inadmisibile, por cuanto cambia algunos artículos de la Constitucion, cosa que no puede hacerse sin una resolucion especial del Reichstag. En los círculos parlamentarios se está debatiendo sobre si no podrá negarse la discusion de la ley, por ciertos artículos de la Constitucion imperial. Esto podría indudablemente hacerse si una mayoría de la Cámara lo decidiera, pero aquí hay muchos que creen que el Príncipe Bismarck conseguirá que se apruebe su proyecto de ley con muy ligeras modificaciones.

Hasta últimos del año pasado se había aplicado en 457 casos, la ley contra los socialistas. El número de personas destruidas del imperio, llega á 22, el de sociedades cerradas, á 189, el de periódicos suprimidos, á 35, y á 210 las publicaciones no periódicas. La Gaceta oficial contiene una lista de las diferentes sociedades cerradas en todo el Imperio.

Un despacho de Berlin al Times dice: que hay rumores de que el Príncipe Bismarck está preparando una ley que autoriza que se abran todas las cartas en la frontera.

Un despacho de Berlin al Standard dice que Baviera es el contrario más fuerte que tiene en el Consejo federal la ley de disciplina parlamentaria.

El despacho de Berlin á la Pall Mall Gazette, dice: "El Gobierno alemán ha dispuesto que la corbeta Ariadne y el cañonero Nantilus pidan satisfaccion (empleando la fuerza en caso necesario) por la negativa del Gobierno de las islas de los Navegantes á acceder á los deseos del Gobierno alemán."

En todos los Estados Unidos hubs 10,478 quiebras con un pasivo total de 334 millones. Es el año que ha habido de mas quiebras, lo cual se debe á la abrogacion de la ley que favorecia á los quebrados, que ha hecho que muchos declaren la suspension de ántes de que dejara la dicha ley de estar en vigor.

(De La Estrella de Panamá.)

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Febrero 14. Termómetro centigrado.
7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Término medio.
17,50 20,50 20,00 19,33

Viento:

SE. NE. SE.

Estado de la Atmósfera.

Claro y esc. Claro y esc. Claro y esc.

Barómetro: Término medio 26,347

Las tempestades.—Este imponente fenómeno meteorológico, es mirado por el vulgo como un signo de la cólera de Dios; mas la ciencia reveladora de la verdad, nos enseña que, por el contrario, debemos considerarlo como un signo de su bondad sublime.

En efecto las tempestades ejercen una benéfica influencia en nuestra atmósfera.

El rayo—que debemos considerarlo como una fuerte descarga eléctrica—da al oxígeno del aire propiedades más activas y lo trasforma en ozono, gas que posee condiciones desinfectantes muy energicas y debido á lo cual

en la atmósfera los miasmas y materias pútridas que, esparcidas en ella, la hacen impropia a la respiración y dan nacimiento a las más graves enfermedades.

El ozono puede ser producido en el laboratorio del químico, por medio de continuas descargas eléctricas.

Las propiedades desinfectantes del ozono son tan poderosas que, si en una vasija llena de este gas se introducen carnes corrompidas y huevos hueros, pierden en poco tiempo su repugnante olor.

Al contacto del aire electrificado se queman todos los imperceptibles restos orgánicos esparcidos en la atmósfera.

M. Scheenbin ha comprobado que el aire que contiene una pequeña cantidad de ozono, desinfecta un volumen igual de aire viciado.

Segun recientes observaciones, las condiciones higiénicas de varias regiones del globo parecen hallarse en relación con la cantidad de ozono de la atmósfera.

Después de una tempestad, un olor sofocante, que recuerda el del azufre, que da esparcido en el aire.

Semejante fenómeno es debido única y exclusivamente a la presencia del ozono.

También se presenta este fenómeno en las auroras polares y en todos los demás fenómenos eléctricos.

(De La Estrella de Panamá.)

Comercio de frutas.—El cultivo de naranjas ha tomado tal incremento en California, que se ha dudado si dejará producto dentro de algunos años. Todo el que posee un pedazo de tierra cerca de los Angeles, desea tener un naranjal; las casas están rodeadas de naranjos, y las calles adornadas con ellos.—Algunos cultivadores han suspendido el cultivo, y lo sustituyen con almendros y nogales, previendo el tiempo en que las naranjas no tengan valor.

El cultivo del plátano no ha sido tan animador en sus resultados, lo cual se debe al daño causado a los árboles pequeños por algunas heladas.—Se cree, sin embargo, que el hielo solo daña a los platanales cuando están muy chicos, y que si pueden cuidarse bien en este estado, se sostendrán hasta dar fruto.—El Estado de California produce, naranjas, bigos, almendras, aceitunas, plátanos, uvas buenas para vinos y para pasar, y en general todas las frutas de los climas templados; todas en gran abundancia y de muy buena calidad.

Los cultivadores de naranjas de Florida, buscando el medio de dar salida a sus cosechas, se dedican a estudiar la fabricación de vino de dicha fruta, y se han hecho experimentos ventajosos en el particular.—En España se ha hecho vino de naranjas, y lo mismo en Venezuela; entendemos que con éxito en el último país por el hábil naturalista Doctor Fernando Bolet.

(De La Industria de Nueva York.)

SECCION DE AVISOS.

SE VENDE mi magnífica trilladora y máquina de vapor, llamada Campeón N° 2. Limpia ochenta a ciento veinte quintales diariamente. La persona que desee comprar esta máquina este año, se le puede entregar para trabajar en el espacio de algunos días. Se puede ver en operación continuamente en Santo Domingo. Todo el aparato es de fácil conducción. Facilidad para el pago. El que quiera comprar esta máquina, entiéndase con su propietario DAVID CLARK, ó con Don MARCOS MASON.—G.—v.—1—D.

Ha llegado a la casa "Casto Gomez," para centro y pueblo, un variado surtido de COPA HECHA.—San José, Enero 24 de 1879.—10.—v.—8—D.

TRANSACCION.—A 325 varas al Sur de la Plaza Principal se alquila una casa pequeña, pero decente y cómoda para una familia regular.—San José, Febrero 11 de 1879.—T. MENA.—G.—v.—2—

Martin Bonnell, Doctor en medicina y cirugía de la Facultad de Filadelfia, incorporado en la de esta República, ofrece sus servicios profesionales al público en general y a sus amigos en particular.

Daré consulta gratuita todos los días en la Sucursal de la "Botica Central," situada en el edificio del Mercado (antigua plaza de Artillería).—San José, 4 de Febrero de 1879.—G.—v.—4—

INTERESANTE.

En el grande y muy conocido depósito de ataúdes de Enrique Roig, plaza de la Merced, encontrarán un gran surtido de este artículo, desde el mas barato hasta el valor mas alto, los encharolados y con cinch por dentro. En dicho depósito se acaba de construir un Catafalco, interin llegan dos de Europa que ya se han pedido. Se ha preparado un juego de sillas enlutadas y galoneadas con elegancia, sencillez y buen gusto; además se ha construido un porta-ataúdes que se ofrece, junto con el catafalco, alquilar y mandar a las Provincias. El Señor Roig, se compromete a hacer todas las diligencias del entierro, incluso el coche, Bóveda ó Nicho; y si alguno lo desea, adelantará los fondos y dará plazo en el caso de que se lo pidan los interesados, así como precios al que se presente a solicitarlos, haciendo una gran rebaja al que compre el Atand en el establecimiento y si es pobre se le pondrá un catafalco, por el ínfimo precio de dos pesos.—NOTA: las personas que necesiten ocupar dicha empresa, pueden ocurrir a Don José Feo, al mayorodomo de Catedral, Don Ramon Porras, al de la Merced Don Pedro Arias, por convenio con dichos Señores ó al que suscribe que es el propietario y responsable.—E. Roig.—15.—v.—14—D.

A los exportadores de café.

Compañía de Vapores Amburguesa Americana.

Los vapores de esta compañía saldrán hasta nuevo aviso cada 15 días de Colon, tomando carga sin trasbordo con conocimiento directo para el Hávre y Hamburgo al tipo corriente.

Es la línea mas corta y se recomienda a todos los embarcadores de café como la mas ventajosa.

Existe una póliza abierta para asegurar en Costa-Rica el café y toda clase de mercaderías.

Para precio y pormenores, lo mismo que para hacer un arreglo por partidas grandes, diríjanse al Agente en San José.

JUAN KNÖHR.

20.—v.—12.

Semillas frescas.—Por el último vapor he recibido una gran remesa de Alemania y Francia, de semillas frescas acabadas de cosechar.

Toda clase de verduras.
Gran surtido de flores.
26 diferentes clases de pino.
20 " " de cipres.
10 " " de Thuya.
Y gran variedad de diferentes flores zocat & c.—JULIAN CARMOL.—12—v.—6—

Servicio de Correos de la República para el mes de Febrero.

Exterior.		Salidas.		Llegadas.
	VÍAS.	FECHAS.	HORAS.	FECHAS.
AMÉRICA DEL SUR	Panamá	1º y 25	1 p. m.	2, y 12
ANTILLAS				
EE. UU. DE AMÉRICA	Timon	11	1 "	3
EUROPA				
CALIFORNIA	Puntarenas	28	1 "	28
MÉJICO				
GUATEMALA	Liberia	10 y 28	" "	6, 13, 20 y 27
SALVADOR				
EE. DE CENTRO AMÉRICA				
NICARAGUA				

Interior.		Salidas.		Llegadas.		
	DÍAS.	HORAS.		DÍAS.	HORAS.	
		a. m.	p. m.		a. m.	p. m.
LIBERIA Y BAGACES	Lunes y Jueves		2	Lunes y Jueves	10	
NICOYA Y SANTA CRUZ	Sábado		2	Martes	10	
PUNTARENAS Y ESPARZA	Lunes y Viernes		2	Lunes y Viernes	10	
SAN MATEO Y DESMONTE	Sábado		2	Sábado	8½	
ATÉNAS Y SAN RAMON	Días festivos		2	Días festivos	11	
GRECIA	Diariamente		2	Cada 2 días		
ALAJUELA Y HEREDIA	Lunes y Viernes	6½	2	Lunes y Viernes	10	
UNION	Sábado		2	Sábado	8½	
CARTAGO	Días festivos	7½	2	Días festivos	11	
LIMON	Miércoles		2	Jueves	10	
TERRABA Y BORUCA	El 12	8		El 10	10	
BARRIOS DE SAN JOSÉ	Lunes y Jueves	10½		Lunes y Jueves	10	
PURISCAL Y CAR.	Miércoles		6½	Miércoles	10	

TESORERIA

DE LA SOCIEDAD JOSEFINA DE BENEFICENCIA.

Cuadro sintético de las operaciones practicadas, durante el último trimestre de 1878.

INGRESOS.		EGRESOS.	
Saldo del mes de Setiembre	\$ 725.71	1 Gastos generales, útiles de escritorio	\$ 6.00
1 Producto de cuotas y donaciones del mes de Setiembre y de meses atrasados, recibidos en Octubre	\$ 92.50	2 Gastos en el 10 por ciento, de comision que se ha pagado al Recaudador, en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre	" 22.95
2 Producto de cuotas y donaciones, de meses atrasados y de Octubre, recibidas en Noviembre	" 87.00	3 Gasto en pensiones mensuales a varias personas	" 48.00
3 Producto de cuotas y donaciones del mes de Noviembre y de meses atrasados, recibidas en Diciembre	" 50.00	4 Gasto en socorros, suministrados a varios necesitados	" 354.45
4 Producto de cuotas a cobrar correspondientes a Noviembre	" 34.50	5 Gasto en medicinas, suministradas a enfermos pobres	" 72.20
5 Producto de los intereses del dinero existente en el Banco de la Union	" 2.96		\$ 503.60
	\$ 266.96	SALDO DIVISIBLE ASI:	
		En dinero en el B. de la Union	\$ 173.26
		Id. recibos a cobrar (cuotas)	283.31
		Id. efectivo en caja del Tesorero	27.50
Total	\$ 992.67	Suma del saldo	\$ 489.07
		Total	\$ 992.67

San José, 7 de Enero de 1879.

El Tesorero,
HILARION AGUIRRE.

TEATRO MUNICIPAL.

Sociedad Lírico-Dramática.

ESCOGIDA Y VARIADA FUNCION

Para el Domingo 16 de Febrero de 1879.

Se pondrá en escena el grandioso y magnífico drama en cuatro actos y en verso, original del eminente poeta DON JOSÉ MARÍA DÍAZ, que lleva por título:

¡REDENCION!

LA DAMA DE LAS CAMELIAS.

Para borrar las fuertes impresiones del drama, finalizará la funcion con la chistosa pieza:

Un puntapié y un retrato.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.